

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.-**

En Hermosillo, Sonora, El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, C. Gustavo Castro Olvera, hago constar que a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del día veinte de enero del dos mil veintidós, se publicó en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (1) foja útil, en cumplimiento al punto TERCERO del Acuerdo CG04/2022 denominado **"POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE A CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA Y EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO SU CONTENIDO"**, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria virtual realizada el día catorce de enero del dos mil veintidós. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley de Instituciones Y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. CONSTE.

ATENTAMENTE



**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
**OFICIAL NOTIFICADOR**



DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



## ACUERDO CG04/2022

**POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE A CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA Y EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO SU CONTENIDO.**

**HERMOSILLO, SONORA, A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

### GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

### ANTECEDENTES

- I. En el mes de septiembre de dos mil veintiuno, se recibió escrito suscrito por el C. Eduardo Arteaga Mejía, Presidente de la Comisión Especial de Debate Intercultural y Colectivo del Consejo Ciudadano de Juventud del Instituto Mexicano de la Juventud, mediante el cual extiende invitación al Instituto Estatal Electoral a colaborar en el "*Nuevo Concurso Nacional de Debate Intercultural y Colectivo 2021*".
- II. En sesión ordinaria de fecha quince de octubre del dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG330/2021 "Por el que se aprueba el contenido del Convenio de colaboración que se celebrará por parte del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora y el Instituto Mexicano de la Juventud, y se autoriza al Consejero Presidente para su respectiva suscripción.

- III. Con fecha veintiséis de octubre del presente año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG1616/2021, mediante el cual se designó al Mtro. Nery Ruiz Arvizu, como Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral, por un periodo de siete años.
- IV. Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, se realizó una reunión de acercamiento entre personal de este Instituto Estatal Electoral, a través de su Presidente y de la entonces Presidenta de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación, con personal directivo del Instituto Sonorense de la Juventud, con el objeto de socializar las actividades derivadas de la firma del convenio de colaboración referido en el Antecedente II y relacionadas con el “*Nuevo Concurso Nacional de Debate Intercultural y Colectivo 2021*”.
- V. Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, se realizó una reunión de seguimiento a las actividades enunciadas en el Antecedente previo y se acordó la celebración de un convenio de colaboración entre este Instituto Estatal Electoral y el Instituto Sonorense de la Juventud.

## CONSIDERANDO

### Competencia

- 1. Que este Consejo General es competente para autorizar al Consejero Presidente a celebrar un convenio de colaboración entre el Instituto Estatal Electoral y el Instituto Sonorense de la Juventud, así como su contenido, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, numeral 2 de la Constitución Federal; 104, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22 de la Constitución Local; los artículos 110, fracciones I y VI, 111, fracción IV, 121, fracciones XXXVIII y LXV, y 122, fracción III de la LIPEES; así como 9, fracción XXI y 10, fracción VII del Reglamento Interior de este Instituto Estatal Electoral.

### Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 2. Que el artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 2, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de dicha Constitución, que ejercerán funciones en materia de educación cívica, entre otras.
- 3. Que el artículo 104, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones, entre otras materias, para el desarrollo y ejecución de los programas de educación cívica en la entidad que corresponda.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
5. Que los artículos 110, fracciones I y VI, y 111, fracción IV, de la LIPEES, señalan que son fines del Instituto Estatal Electoral, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; además, que corresponde al citado Instituto ejercer funciones para desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Entidad, entre otras materias.
6. Que el artículo 121, fracciones XXXVIII y LXVI de la LIPEES, señalan entre las atribuciones del Consejo General, autorizar a la Presidencia la celebración de los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento del Instituto; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
7. Que el artículo 122, fracción III de la LIPEES, señala como atribución de la Presidencia del Consejo General establecer los vínculos entre el Instituto Estatal Electoral y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
8. Que el artículo 9, fracción XXI del Reglamento Interior de este Instituto Estatal Electoral, señala como atribución del Consejo General aprobar el contenido de los convenios que el Instituto Estatal Electoral pretenda celebrar con organismos electorales, autoridades federales, estatales o locales y organismos autónomos.
9. Que el artículo 10, fracción VII del citado Reglamento Interior, señala como atribución de la Presidencia solicitar al Consejo General la aprobación del contenido de los convenios que el Instituto Estatal Electoral pretenda celebrar con organismos electorales, autoridades federales, estatales o locales y organismos autónomos, así como suscribir los mismos.

#### **Razones y motivos que justifican la determinación**

10. Que de conformidad con las disposiciones normativas expuestas, este Instituto Estatal Electoral contribuye al desarrollo de la vida democrática, coadyuva con la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de ejercer funciones para el desarrollo y ejecución de los programas de educación cívica en Sonora.

Asimismo, este Consejo General cuenta con atribuciones para autorizar a la Presidencia la celebración de los convenios y sus contenidos, cuando

resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, lo que resulta acorde con la atribución de la propia Presidencia para el establecimiento de vínculos con las autoridades estatales para lograr su apoyo y colaboración con esa finalidad.

En ese sentido, este Consejo General considera pertinente autorizar al Consejero Presidente a celebrar un convenio de colaboración entre el Instituto Estatal Electoral y el Instituto Sonorense de la Juventud, así como su contenido, mismo que se adjunta como **Anexo Único** del presente Acuerdo.

Lo anterior, destacando que el referido convenio de colaboración, tiene como objeto fundamental establecer las bases generales y específicas para la realización de acciones conjuntas para difundir la cultura política democrática, paridad de género y la difusión de los avances logrados en derechos humanos de las y los adolescentes, en el que se priorizará la participación de las y los jóvenes discapacitados y de comunidades indígenas en el estado de Sonora, así como la no violencia política contra la mujer en razón de género, con el fin de propiciar la participación activa en los asuntos públicos a través de programas de educación cívica.

Se considera prudente señalar que en caso de que se realicen modificaciones al Convenio por parte de alguna de las autoridades que lo celebrarán, no será necesario que éstas deban ser sometidas de nueva cuenta al Consejo General, con la finalidad de no retrasar la firma del mismo.

11. Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, numeral 2 de la Constitución Federal; 104, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22 de la Constitución Local; los artículos 110, fracciones I y VI, 111, fracción IV, 121, fracciones XXXVIII y LXV, y 122, fracción III de la LIPEES; así como 9, fracción XXI y 10, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, este Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza al Consejero Presidente a celebrar un convenio de colaboración entre el Instituto Estatal Electoral y el Instituto Sonorense de la Juventud, así como su contenido, en términos del **Anexo Único** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, para que en coordinación con la Dirección del Secretariado, se realicen las gestiones correspondientes para la celebración del acto protocolario relativo a la suscripción del convenio de colaboración aprobado mediante el presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección del Secretariado, publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique mediante correo electrónico a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión extraordinaria de manera virtual, celebrada el día catorce de enero del año de dos mil veintidós, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva quien da fe.- **Conste.-**



**Mtro. Nery Ruiz Arvizu**  
Consejero Presidente



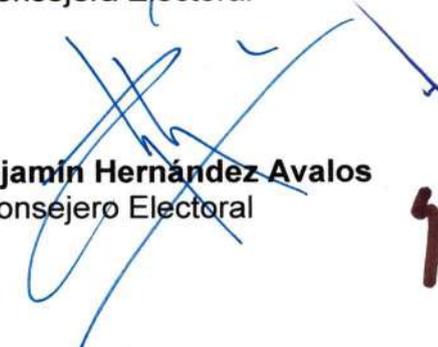
**Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia**  
Consejera Electoral



**Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña**  
Consejera Electoral



**Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno**  
Consejera Electoral



**Mtro. Benjamín Hernández Avalos**  
Consejero Electoral



**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado**  
Consejero Electoral

**Mtro. Daniel Rodarte Ramirez**  
Consejero Electoral

**Marisa Arlene Cabral Porchas**  
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG04/2022 denominado "POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE A CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA Y EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO SU CONTENIDO", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión extraordinaria de manera virtual celebrada el día catorce de enero de dos mil veintidós.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE MTRO. NERY RUÍZ ARVIZU, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO “EL ISJ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. REBECA VALENZUELA ÁLVAREZ, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara el “**EL INSTITUTO**” a través de su Consejero Presidente:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y del artículo 103 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora el “**EL INSTITUTO**” es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, e integrado por ciudadanía y partidos políticos, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad.

I.2. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 110 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, son fines de “**EL INSTITUTO**” contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Que de acuerdo con el artículo 32 BIS fracción I de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Sonora, corresponde a “**EL INSTITUTO**”, en el ámbito de su competencia, promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

I.3. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 111 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, son funciones de “**EL INSTITUTO**” desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica de la Entidad.

- I.3. Que el **Mtro. Nery Ruiz Arvizu** es Consejero Presidente de “**EL INSTITUTO**”, designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021; quien tomó protesta de ley, en términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del estado de Sonora y su correlativo 102 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y 122, fracción I de la citada Ley, el Consejero Presidente tiene atribuciones para representar legalmente a “**EL INSTITUTO**”, facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de este Convenio.
- I.4. Que conforme lo dispone el artículo 122, fracciones I y III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, corresponde al Consejero Presidente establecer los vínculos entre el “**EL INSTITUTO**” y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto Estatal y consejos electorales.
- I.5. Que la celebración del presente Convenio de colaboración, fue autorizado por el Consejo General de “**EL INSTITUTO**”, mediante sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil veintidós, por ser necesario para el eficaz cumplimiento de sus funciones, en términos de las fracciones XXVIII y XXXIX del artículo 121 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.
- I.6. Que es voluntad de “**EL INSTITUTO**” celebrar el presente Convenio de colaboración con la finalidad de coordinar esfuerzos en la promoción de la educación cívica y divulgación de la cultura política y democrática, dentro del ámbito de su competencia.
- I.7. Qué para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Luis Donald Colosio No. 35 Colonia Centro, Código Postal 83000 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Declara “**EL ISJ**”:

- II.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorense promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos que, fundamentados en el reconocimiento de la importancia estratégica de este sector en el desarrollo de la entidad, le garanticen mayores niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida en el Estado según el artículo 17 de la Ley de las y los Jóvenes para el Estado de Sonora.
- II.2. Que la **Lic. Rebeca Valenzuela Álvarez**, acredita su personalidad como Directora General con el nombramiento folio 03.01.-1-D016/21, expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 13 de septiembre del 2021, quien cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio de colaboración, de

conformidad con lo estipulado en el artículo 16, fracciones I y III del Decreto de creación, así como lo estipulado en el artículo 30, fracción III de la Ley de las y los Jóvenes del Estado de Sonora.

- II.3 Que, para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Comonfort no. 52 esquina con calle M. Z. Cubillas en la Colonia Centenario, código postal 83260, en Hermosillo, Sonora.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes de Hacienda y Crédito Público es ISJ991202N67.
- II.5 Que está sectorizada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora (SEC).

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad, capacidad y facultades con que se sustentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Convenio.
- III.3 Que existe voluntad para trabajar institucionalmente el programa objeto de este convenio.

Con base en las declaraciones que antecede, las partes expresan su voluntad de celebrar el presente Convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales y específicas para la realización de acciones conjuntas para difundir la cultura política democrática, paridad de género y la difusión de los avances logrados en derechos humanos de las y los adolescentes, jóvenes en el que se priorizará la participación de las y los jóvenes discapacitados y de comunidades indígenas en el Estado de Sonora, así como, la no violencia política contra la mujer en razón de género, con el fin de propiciar la participación activa en los asuntos públicos, a través de los programas de educación cívica de **"EL INSTITUTO"** para fortalecer en conjunto los programas y proyectos que implementa **"EL ISJ"**.

**SEGUNDA.-** Con el propósito de establecer la cooperación permanente y recíproca en cumplimiento del objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan aportar y coordinar los esfuerzos necesarios tanto humanos como materiales, en el desarrollo de acciones y beneficios en aquellas áreas de interés que al respecto se determinen, de

acuerdo a las capacidades de **"LAS PARTES"** en beneficio de las y los jóvenes de Sonora y sus comunidades.

**TERCERA.** - Las acciones y actividades programadas y encaminadas a lograr el objetivo del presente Convenio, se desarrollarán en el ámbito de sus respectivas competencias y conjuntamente, cuando así lo permita la naturaleza de las funciones asignadas, y serán descritas con precisión en el anexo técnico, que forma parte de este mismo instrumento.

**CUARTA.-** La ejecución de los programas y actividades emanadas del presente instrumento, se implementarán de acuerdo a las políticas, normas y directrices que establecerán cada una de **"LAS PARTES"**.

**QUINTA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se deriven del presente instrumento, así como del anexo técnico que se suscriba, en las que se generen gastos económicos, serán cubiertos por **"LAS PARTES"**, siempre y cuando se tenga la suficiencia presupuestal para ello, y de conformidad con lo expuesto en el Anexo Técnico correspondiente.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** se comprometen a comunicar a su personal, las actividades señaladas en el presente Convenio, con el fin de que proporcionen todos los apoyos necesarios para el cabal cumplimiento de los programas por ejecutar.

Para dichos efectos, **"LAS PARTES"** aportarán los respectivos programas, con las especificaciones de las actividades que se van a implementar.

**SÉPTIMA.-** Para el desarrollo eficiente de cada una de las actividades programadas, **"LAS PARTES"** proporcionaran elementos humanos y el apoyo correspondiente que permita llevar a cabo su cumplimiento.

**OCTAVA.-** Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto y actividades derivadas del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan enlaces: **"EL INSTITUTO"** faculta a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, para establecer comunicación permanente con la persona titular de la Subdirección de Vinculación, o la que determine **"EL ISJ"**, para dar seguimiento puntual a cada una de las actividades y atender las cuestiones que surjan durante la ejecución de dichos programas.

**NOVENA.-** Tanto el personal de **"EL INSTITUTO"**, como el de **"EL ISJ"**, que colaboren en la realización de los programas y actividades motivo del presente instrumento y del anexo técnico que se suscriba al amparo del mismo, no tendrán ninguna relación de carácter laboral o de subordinación con la otra.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que en el caso de dudas sobre la interpretación del presente Convenio Marco de Colaboración y/o de su anexo

técnico, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resolverán en primera instancia de común acuerdo entre **"LAS PARTES "**.

**"LAS PARTES "**manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y para los efectos de interpretación o cumplimiento de este Convenio, **"LAS PARTES "** acuerdan someterse a la Jurisdicción de los tribunales competentes, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración y vigencia de un año.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo y por cualquiera de las partes, sin responsabilidad alguna. La parte interesada en terminarlo deberá dar aviso a la otra con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación. Durante este plazo, **"LAS PARTES "**ejecutarán las acciones pertinentes para la adecuada terminación de este Convenio, y anexo técnico que de éste derive.

Enteradas **"LAS PARTES "** del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**POR EL "ISJ"**

**POR "EL INSTITUTO"**

**LIC. REBECA VALENZUELA ÁLVAREZ**  
DIRECTORA GENERAL

**MTRO. NERY RUIZ ARVIZU**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**TESTIGO**

**TESTIGO**

**LIC. JESÚS HIRAM LÓPEZ LÓPEZ**  
SUBDIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN

**MTRO. FRANCISCO ARTURO KITAZAWA  
TOSTADO**  
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN  
CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

TESTIGO

TESTIGO

**LIC. LUIS ALONSO TADDEI TORRES**  
DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS Y  
PROYECTOS

**LIC. MARISA ARLENE CABRAL PORCHAS**  
SECRETARIA EJECUTIVA



ANEXO TÉCNICO NÚMERO 1 DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. NERY RUÍZ ARVIZU Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, AL QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISJ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LIC. REBECA VALENZUELA ÁLVAREZ, Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON LA FINALIDAD DE FORMALIZAR ACCIONES, PARA SENTAR LAS BASES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CÍVICA, DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**Primera.- Objeto.** El presente Anexo Técnico, tiene por objeto establecer diversas actividades para realizar programas de educación cívica, tales como: Foros Democráticos, Feria de la Cultura Cívica y la Igualdad, Debate Juvenil, Voz Popular, Futuro Digno, Revista JuventuES y la Estrategia para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana, al amparo del Convenio marco de colaboración, de fecha \_\_\_\_\_, mediante el cual, “**LAS PARTES**” acordaron la realización de acciones conjuntas, para difundir la cultura política democrática, paridad de género y la difusión de los avances logrados en derechos humanos de las y los adolescentes, jóvenes en el que se priorizará la participación de las y los jóvenes discapacitados y de comunidades indígenas en el Estado de Sonora, así como, la difusión de la no violencia política contra la mujer en razón de género, con el fin de propiciar la participación activa en los asuntos públicos.

**Segunda.-** Para efecto de implementar los programas a que se refiere la cláusula primera del presente Anexo Técnico, “**LAS PARTES**” determinarán los contenidos relacionados con los valores democráticos, y realizarán en conjunto las siguientes actividades:

### 1) Foros Democráticos

**Objetivo:** Generar un espacio de expresión de cultura cívica y temas político-electorales de interés para la sociedad civil, con el fin de lograr una participación activa y propiciar el interés en los asuntos públicos.

a) Mecánica:

El desarrollo de la actividad deberá realizarse en espacios ventilados, o en su caso al aire libre;

- Aplicar las medidas sanitarias emitidas por las autoridades correspondientes, en el contexto de la pandemia del virus COVID-19; en su caso
- Portar cubre bocas, asegurando su uso durante el desarrollo de la actividad; en su caso
- Aplicar gel desinfectante base alcohol al 70%, de manera regular; en su caso
- Mantener la sana distancia entre las y los participantes;
- Acercamiento con posibles conferencistas nacionales
- Confirmación de conferencistas
- Requerimiento de necesidades del conferencista
- Diseño e impresión de invitaciones
- Confirmar asistencia de invitados especiales
- Designación de comisiones relacionadas con la logística del evento
- Presentación y bienvenida ante el grupo
- Celebración de Conferencia Magistral
- Retroalimentación con relación a los valores democráticos comentados durante la actividad y su práctica en los diversos ámbitos de nuestra vida cotidiana; y
- Entrega de reconocimientos.

b) **“EL INSTITUTO” “LAS PARTES”** se comprometen y obligan a:

- Llevar a cabo la mecánica señalada en el inciso a).

c) **“EL ISJ”** se compromete y obliga a:

- Difundir el programa en los diferentes institutos de la Juventud a nivel municipal; y
- Gestionar en su caso, los permisos correspondientes para el ingreso del personal de **“EL INSTITUTO”** para realizar la actividad en las instituciones con las que tenga convenio o relación.

## 2) Feria de la Cultura Cívica y la Igualdad

**Objetivo:** Sensibilizar y difundir entre las niñas y niños de educación básica, así como a madres y padres de familia asistentes sobre la importancia de aplicar en la convivencia cotidiana los valores cívicos, la igualdad y la inclusión.

a) Mecánica:

El desarrollo de la actividad deberá realizarse en espacios ventilados, o en su caso al aire libre;

- Aplicar las medidas sanitarias emitidas por las autoridades correspondientes, en el contexto de la pandemia del virus COVID-19;
- Portar cubre bocas, asegurando su uso durante el desarrollo de la actividad;

- Aplicar gel desinfectante base alcohol al 70%, de manera regular;
  - Mantener la sana distancia entre las y los participantes;
  - Aplicar dinámicas recreativas orientadas a fomentar a los niños y las niñas una cultura de la paz sin discriminación, a través de las siguientes actividades:
1. Dinámica de socialización para reforzar la igualdad de oportunidades y de trato;
  2. Juegos en equipos mixtos (jalar la cuerda, brincar la cuerda, etc.)
  3. Charla dinámica sobre convivencia sin violencia y respeto a la diferencia entre las y los niños para fomentar una cultura de la paz;
  4. Dinámicas donde se explicará el significado del violentómetro como herramienta gráfica que permita visualizar las diferentes manifestaciones de la violencia, lo anterior a fin de generar una cultura de prevención de la violencia de género contra niñas y niños;
  5. Charla dinámica sobre la importancia de la inclusión de las mujeres en la política y en las decisiones importantes, con la presencia de una regidora, policía, bombera, diputada o funcionaria pública;
  6. Pintura lúdica de los niños y niñas sobre su entorno, se propone elaborar un poster de una selección de pinturas sobre "arte de niños y niñas sonorenses";
  7. Teatro infantil con mensaje de igualdad y no discriminación;

**"EL INSTITUTO"** se compromete y obliga a:

- Llevar a cabo la mecánica señalada en el inciso a).

**"EL ISJ"** se compromete y obliga a:

- Difundir el programa en los diferentes institutos de la Juventud a nivel municipal;
- Gestionar en su caso, los permisos correspondientes para el ingreso del personal de **"EL INSTITUTO"** para realizar la actividad en las instituciones con las que tenga convenio o relación.

### 3) Debate Juvenil

**Objetivo:** Propiciar la participación de las y los jóvenes de nivel medio superior a través de un espacio de expresión sobre temas políticos electorales, analizando su realidad de manera crítica, mostrando interés por los asuntos públicos.

**Objetivo:** Generar un espacio virtual de expresión e intercambio de opiniones en el fortalecimiento de la cultura democrática mediante la reflexión en torno a la cultura cívica, temas político electorales, la participación ciudadana, la apropiación del espacio público y el ejercicio efectivo de los derechos humanos, mediante la realización de "Debates Juveniles" entre las y los jóvenes estudiantes de nivel medio superior, universitarios, académicos y sociedad civil de Sonora.

a) Mecánica:

El desarrollo de la actividad deberá realizarse en espacios ventilados, o en su caso al aire libre;

- Lanzamiento de convocatoria
- Registro de participantes
- Aplicar las medidas sanitarias emitidas por las autoridades correspondientes, en el contexto de la pandemia del virus COVID-19; en su caso
- Portar cubre bocas, asegurando su uso durante el desarrollo de la actividad; en su caso
- Aplicar gel desinfectante base alcohol al 70%, de manera regular; en su caso
  
- Etapa Plantel
  - Expedición de constancias de participación para fines curriculares
  - Entrega de premio a los tres primeros lugares
  
- Etapa Institucional
  - Expedición de constancias de participación para fines curriculares
  - Entrega de premio a los tres primeros lugares
  
- Final Estatal
  - Expedición de constancias de participación para fines curriculares
  - Entrega de premio a los tres primeros lugares

b) “EL INSTITUTO” “LAS PARTES” se comprometen y obligan a:

- Llevar a cabo la mecánica señalada en el inciso a).

c) “EL ISJ” se compromete y obliga a:

- Difundir el programa en los diferentes institutos de la Juventud a nivel municipal;  
y
- Difundir el programa en la juventud sonorense.

#### 4) Voz Popular

**Objetivo:** Generar un espacio que incentive el diálogo, el debate, el fomento de la cultura, el arte, el desarrollo de habilidades sociales, el emprendimiento y el entendimiento de otras cosmovisiones, así como de los usos y costumbres de nuestras etnias y ser una plataforma que sirva como canal de comunicación e información para la comunidad e incentive la participación de todas y todos los jóvenes.

a) Mecánica:

El desarrollo de la actividad deberá realizarse en espacios ventilados, o en su caso al aire libre;

- Aplicar las medidas sanitarias emitidas por las autoridades correspondientes, en el contexto de la pandemia del virus COVID-19; en su caso
  - Portar cubre bocas, asegurando su uso durante el desarrollo de la actividad; en su caso
  - Aplicar gel desinfectante base alcohol al 70%, de manera regular; en su caso
  - Mantener la sana distancia entre las y los participantes;
  - Acercamiento con posibles conferencistas nacionales
  - Se proporcionará el espacio necesario para que la voz de las y los jóvenes pueda expresarse de manera formal a través de las diferentes herramientas de los institutos.
  - Se proporcionarán los programas específicos para atender temas particulares entre la juventud.
- b) **“EL ISJ”** se compromete y obliga a:
- Llevar a cabo la mecánica señalada en el inciso a).
  - Difundir el programa en los diferentes institutos de la Juventud a nivel municipal; y
  - Difundir el programa en la juventud sonorense.
- c) **“EL INSTITUTO”** se compromete y obliga a:
- Difundir y promocionar el programa.

### 5) Futuro Digno

**Objetivo:** Implementar acciones que abonen al desarrollo integral de la juventud, considerando temáticas como derechos humanos, libertades, derechos animales, protección al medio ambiente, cultura, inclusión, ética, equidad de género, fortalecimiento a la participación ciudadana y la democracia, deporte y minorías culturales.

- a) **“EL ISJ”** se compromete y obliga a:
- Difundir el programa en los diferentes institutos de la Juventud a nivel municipal; y
  - Promocionar los programas en la juventud sonorense.
- b) **“EL INSTITUTO”** se compromete y obliga a:
- Difundir y promocionar el programa.

### 6) Revista Juventudes

**Objetivo:** Publicar semestralmente las actividades que realiza el Instituto Sonorense de la Juventud, para alentar la redacción de artículos científicos y de opinión por parte de la comunidad joven de Sonora.

- c) **“EL ISJ”** se compromete y obliga a:
- Llevar a cabo el desarrollo completo de la revista
  - Difundir los ejemplares en los diferentes institutos de la Juventud a nivel municipal.
- d) **“EL INSTITUTO”** se compromete y obliga a:
- Difundir y promocionar la revista.

Q.

✓

Q

G

Q

✓

✓

✓

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana C. Gustavo Castro Olvera hace constar que a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del día veinte del mes de enero de dos mil veintidós, se publicó por estrados del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cédula de notificación; del Acuerdo CG04/2022 denominado **"POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE A CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA Y EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO SU CONTENIDO"**, mismo que se adjunta en copia simple, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión virtual extraordinaria realizada el día catorce de enero de dos mil veintidós, por lo que a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de enero de dos mil veintidós se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación por estrados en términos de los dispuesto por el artículo 340 de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del IEEYPC.-  
CONSTE.

ATENTAMENTE



**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
**OFICIAL NOTIFICADOR**

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

